

plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 27, de Sevilla.

La sanción se podrá hacer efectiva a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia, donde le cumplimentarán y entregarán el impreso oficial adecuado para ello. Por otra parte, se comunica que de no constar acreditado en dicha Delegación del Gobierno el pago de la sanción una vez que sea firme la resolución recaída, lo que se producirá transcurrido el plazo sin presentar recurso o desestimado el recurso interpuesto, se procederá a certificar el descubierto para su cobro en vía de apremio por la Consejería de Economía y Hacienda.

A N E X O

- Expte. AL-20/97-M. Automáticos GMG, S.L. Infracción art. 28.1 de la LJACAA y arts. 21, 26 y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

- Expte. SE-86/97-M. Standar Recreativos, S.A. Infracción art. 28.1 de la LJACAA y art. 52.1 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego, objeto del expediente.

- Expte. MA-164/95-M. Lovegran, S.L. Infracción arts. 19.1, 21, 22, 23, 25, 30, 35, 37, 38 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas (5.750.000 ptas.) y suspensión de la autorización concedida por un período de seis meses e inutilización de la máquina de juego.

- Expte. SC-7/97-M. Automáticos Joker, S.L. Infracción art. 4 de la LJACAA. Sanción: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

- Expte. SE-43/97-M. Recreativos Gaona. Infracción arts. 4 y 19 de la LJACAA y art. 33 del RMRACAA. Sanción: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) e inutilización de la máquina de juego denunciada.

- Expte. SE-81/97-M. Juan María Flores Vega. Infracción arts. 4, 19 y 25 de la LJACAA y arts. 10, 21, 22, 23, 24, 26, 40 y 43 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina de juego denunciada.

- Expte. MA-266/96-M. Marbella Cuatro, S.A. Infracción art. 10 del RMRACAA. Sanción: Cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de la máquina denunciada.

- Expte. SC-20/97-M. José Díaz Orellana. Infracción arts. 21, 23, 24, 26, 40 y 45.2 del RMRACAA. Sanción: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) e inutilización de las máquinas denunciadas.

- Expte. SE-114/97-M. Recreativos Fuentes, S.L. Infracción arts. 4 y 19 de la LJACAA. Sanción: Cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 ptas.) e inutilización de la máquina objeto del expediente.

Sevilla, 13 de enero de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdos de incoación recaídos en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-381/97-EP, AL-342/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-381/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: M.º del Carmen Maldonado López (249.158-E). C/ Bergantín, s/n, Urb. Puerto Rey, 04620 Vera (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expediente: AL-342/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: M.º del Carmen Maldonado López (249.158-E). C/ Bergantín, s/n, Urb. Puerto Rey, 04620 Vera (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 13 de enero de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando requerimiento de pago recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-73/96/EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Requerimientos de Pagos recaídos en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que se le concede un plazo de 15 días para que haga efectiva la sanción impuesta, mediante carta de pago, en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda o en cualquier entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo sin abonarse se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda para su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Expediente: AL-73/96-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Serrano Segura (22.976.832). C/ San Pedro, 13, 04001 Almería.

Trámite: Requerimiento de Pago.

Sanción impuesta: Veinte mil ptas. (20.000 ptas.).

Almería, 12 de enero de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones y propuesta de resolución, recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-36/97-M, AL-253/97-EP y AL-40/97-M).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoadas por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-36/97-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Don José Ramos Ramos (27.490.290). C/ Rhin, 6. Costacabana, 04120 Almería.

Infracción: Art. 43.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción impuesta: Ciento veinticinco mil ptas. (125.000 ptas.).

Expediente: AL-253/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Don Joaquín Fernández Montoya (75.233.681). Avda. Federico García Lorca, 115, 6.^o-2.^a, 04008 Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinte mil ptas. (20.000 ptas.).

Expediente: AL-40/97-M.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Yotto, S.L. (B-18205393). C/ Salmón, Edificio Sur, 30, Local 14, 18015 Granada.

Infracción: Arts. 42 y 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción impuesta: Doscientas mil ptas. (200.000 ptas.).

Almería, 12 de enero de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-159/97-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 17.10.1997 por Policía Local contra Hermanos Borrego Fernández, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Estepa, en Holiday (Discoteca):

- Admisión de menores en establecimientos públicos (17.10.98). Los menores son los siguientes: Lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

- Admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida. Los menores son los siguientes: Lo que contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y